Boletin



Oftial

DELA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Prangues de neertad

Astículo 1.º Las leyes obligación en la Península, is les Balesces y Canarias, á les veinte días de su premulgación si en elles no se dispusiese otra cosa, se extlende trecha la premulgación el día que termina la insorción de la ley en la Gassia osicial.

Art. 2.º La ignerancia de las leyes no excusa de su cumpli aleste.

Art. 3.º Las leyes ao tendrán efecto retroactivo, si no dispusieres lo contrario.—(Gódigo sivil vigente). Real decrete é lastrucción de 24 de Enero de 1901

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y masicipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Moindos que autoricen las subantas, los derechos por ellos devengados y los gualessentos adelantados por los misseos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodices oficiales, enidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiero, del importe total de los referidos gastos, de enyo cargo en, con arregio á la dispuesta e a la regio 8.º del art. R.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EM CÓRDOSI. Pesebus		vuena de cormont, Poscial			
Va mes	. 8 25	Uz mes			

Número suelto, 40 edutemos de poseta.

He publics today los dies, excepte los demingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inseciatamente que los señeres Alcaldes y Secretaries recibas este Boursandis pradría que se fije en ejemplar en el sitio de costambio, dende permanecers has el recibo del número niviente.

Las leves, ordenes friences que en manden publicar en los Boletines vilotales se han de recultir el jensulítico respectivo, por enyo conducto se pasardo i los cultores de los mencionades periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Serretarios cuidarán, bajo su más catrocha responsabilidad, de conservar los números de este Belktik, coleccionados para su encuadernación, que debera verificirse el final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto é anuncio que sea á instancia de parte sin qua ab nem los interesados el importe de su publicacición é garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta per línea é parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Boña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

(«Gaceta» 15 Marze 1918)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN Dirección

General de Administración

Vacante el cargo de Contador de fon

Vacante el cargo de Contador de fondes del Ayuntamiento de Valencia, detado con el sueldo anual de 5.500 pesetas, por defención del que la desempeñaba,

Esta Dirección General ha acerdado e anuncie á concurso su provisión por término de treinta dias, que descontades los festives expira el día 19 del próximo mes de Abril, ceaforme á les articulos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agesto de 1916, darante cuyo piazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo les solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Regismento se señalan, presentando además so hoja de servicios debidamente antorizada y la jas ificación de los méritos que alegaen; advirtiende que dejaars de ser cursadas las que se seun acompañadas de las documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 11 de Marzo de 1918.—El Director general, José Liadé.

(«Gaceta» 13 Marze 1918).

Ministerio de Hacienda

001 M REAL ORDEN 0081 3

Excme. Sr.: Viste el esente de V. E. remitiende instancia que le ha dirigide la Sociedad Bellamar y Compañía, domiciliada en esta Corte, participandole que se le peace trabas é inconvenientes para utilizar el alcohel mentre con derechos pagados como carburante de les motores de los automéviles que destina á servicios ofisiales y particulares de alquiler:

Considerande que esas discultades a6lo pueden obedecer á una errónea interpretación de lo dispueste en el case 10 del articulo 165 del Reglamento de la Renta del alcohol, que estima como defrandación el heche de que les comerciantes recibas, manipulen é vendan alcoholes y bebidas espirituesas sin hallarse inscritos en la matrícula industrial en epigrafe y tarifa que les faculte expresamente para las operaciones que realicen, debiendo haberse confundido a los cemerciantes con les industriales que necesitan emplear el alcehel como uno de los elementos de su industria, á los que nunca existió el propósito de dificultarles el ejercicio de la misma, que sería ab-

Considerando que en este caso se encuentran comprendidos, sin duda alguna, los dueñas de automóviles y demás motores de explosión á quienes convenga emplear el alcohol neutro 6 desnaturalizado en los mismos, recibiéndolo con dorechos pagados pero sin poderio vender á otras personas, porque entonces invadirian las facultades se los crimerciantes,

S. M. el Rey (q D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Aduanas, se ha servido declarar que los dueños de automóviles y motores de explesión pueden adquirir los alsoholes neutros é descaturalizados con el impuesto pagado, tante de los fabricantes como de los almalcenistas, para an empleo en aquéllos, y deberúa conservar on su poder las guías é vendis de circulación con que lo reciban como justificantes de su procedencia legal, limitándose la Administración é ejercer la debida vigilancia para evitar que dichos alcaboles so destines á otro uso distinto.

De Real orden le semunice i V. E. para su conssimiente y efectes oportonos. Dios guarde i V. E. muches afion. Madrid, 11 de Marse de 1918.

Señor Comissio general de Absategi-

(«Gaceta» 13 Marze 1918).

Junta municipal del Censo electoral DE PEDRO ABAD

Nam. 148

Don Melcher de Oscoa Jijóa, Secreterio de la Junta municipal del Censo electerni de esta villa.

Certifico: que el acta levantada con metivo de la constitución de diche Junta, literalmente copiada, dice de esta mamera:

En la villa de Pedro Abad, siendo las diez herze del día 2 de Baero de 1918 y para der complimiento a le dispuesto en el art. 18 de la Ley, previa convocatoria para ello, en el salón de la planta baja de las Casas Consistoriales, se reunió la Junta municipal electa del Censo electoral de esta villa, compuesta de los señores don Francisco Jurado Olanda, como Concejal que obluvo mayor número de votos en

las penáltimas elecciones de Cancejales; don Juan Bantista Galán Parras, como suplente del mismo que le sigue en votes; don Antoxie Pérez Roman y don Jean Lara Aguilar en concepte de mayeres contribuyentes por territorial, elegidos per la suerte; den Francisce Rejas Perras y don Francisco Jurade O anda come suplentes de les anteriores y per igual concepto; y como mayores contribuyentes por industrial también elegides por la suerte den Alfonse Cáceres Arenas y den Pedro Mejías Roman y suplentes de les mismes, respectivamente, don Manuel Luque Pérez y don Francisco Muñoz Rueda, brie la presidensia del señor den Antonio Mejias Relano, vecal de la Jenta local de Reformas Sociales, designad s pura elle, ao habiendo concerrido Jefes ni. eficiales retirades del Ejércite é de la Armade, ni funcionarios jubilados de la Adminittración civil del Estado ni de la previncia per ne haberles en esta población; ni ex Jueces municipales de periodes anteriores por no existir mas que une y hallarse incapacitado; tampeco Presidentes 6 Sindices de gremies industriales de este Municipio por no estar asociados; todo á presencia de mi dos Rafael Cáceres-Reman, Secretario suplente del Juzgado municipal y de esta Junta por enferme ad del propietario.

En este estado por el señor Presidente se deciaró abierta la sesión, expeniendo que el objeto de esta reunión no era etre que el de censtituir la Junta municipal del Censo electeral de esta villa que ha de luncionar durante los años de 1918 y 1919 y al efec to se constituía con los señores indicados, quedando para completaria el nombramiento de Visopresidente seguado que ha de recaer en nao de los

individuos de esta misma Junta, elegida por vetación, que seguidamente ha de practicarse.

Acte centians se precedió à la elección de dicho Vicepresidente segundo y per unanimidad fué elegido en votación neminal para este cargo el vocal den Antonio Pérez Roman,

Sia pérdida de tiempe el señor Presidente manifesto que la Junta municipal que preside queda ba definitivamente constituida en esta forma:

Presidente, don Antonio Mejfra Relano, vocal de la Junta local de Referensa Sociales.

Vicepresidente primere, don Francisec Jorado Olanda, Coucejal que obtuvo mayer número de votes en las penúitimas elecciones de Concejales.

Suplente del mismo, den Juan Bautista Galán Parras, que le sigue en votes.

Vicepsesidente segundo asmbrado dei seno de la Junta, don Antenio Pérez Remán.

Vocales, el anterior y don Juan de Lara Agui'ar, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes respectivos de los mismes, don Francisco Rojas Porras y don Francisco Jarado Olanda.

Vocales en cancepte de mayores contribuyentes por industrial, don Alfonse Ciceres Arenas y don Pedro Mejias Ro-

Suplentes de les mismes respectivamente y por igual concepto, den Manuel Luque Perez y den Francisco Mullez Rueda.

Incontinenti el señer Presidente, en alta, clara é inteligible vez declaró y proclamé constituida definitivamente la Junta municipal del Censo electoral de Pedro Abad con tedas las atribuciones que le son prepias.

Y no habiendo etros asuntes de que tratar el señor Presidente dió per terminado el acto de la constitución de esta Junta, mandando levantar la presente acta y que de ella se expiden copias literales certificadas que se remitiran al :lustrísimo señer Presidente de la Junta previncial del Censo electoral de Córdoba, una y etra al I tmo. Sr. Cobernader civil de esta provincia para que se sirva dispener su inserción en el Bellerin Origial de la misma y firman con el señor Presidente todos los concurrentes de que vo el Secretarie auplente certifice .- Signen las firmas.-Hay un selle en tinta al margen en el cual se lee: Junta municipal del Censo electoral .- Pedro Abad.

Está cenforme cen su original á que me rem to. Y para que conste y remitir al I tmo, Sr. Gobernader givil de esta provincia al objeto de que se sirva dispomer su publicación en el Belevin Oricial de la misma, expide la presente, que visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, firmo en Pedro Abad i 8 de Enero de 1918.-Melchor de Osuna Jijen.-V. B. .: Antonio Mejías Relaño.

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. I. para que convoque à spesiciones entre les Perites

agricolas que posean iftolo oficial para la provisión de 83 vacantes que xisten de Ayudantes cuartos del Servicio agroasmice, con la categoria de Oficiales quiates de Administración civil debiendo advertir que según previene el articulo 7.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1908, el número de aprobados por el Tribunal que al efecto se nombre por esa Dirección General con derecho á ocupar las vacantes que se snuncian y las que vayan ocurriendo no podr a excede: de 99, que es el triplo de las actuales.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años, Madrid, 16 de Febrero de 1918.

ALCALÁ-ZAMORA.

Señer Director general de Agricultura, Minus y Montes.

Ilme. S.: Viste el acuerde que la lunta de tasa organizada por Real orden de 5 de Febrero ú timo ha adoptado sobre les productos de la industria sidrúrgica, dedicados á la construcción, y

Considerande que, sin perjuicie de implantar desde luego el referido acuerdo adoptade por la Junta dentre del cometido que se le confiara, hay necesidad de complementario con medidas reglamentarias que sesa garantía de eficacia para le resnelto y precanción, a la vez, centra el abuso é injusticia que supendría aplicar á industrias distintas de la construcción, que no están á su vez tassdas ni tarifadas, los beneficios que por rasones de interés públice se han precu ado para aquella etra manifestación del trabajo

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

Primera, Que por esa Dirección General se nembre el personal técnice-interventor de las fibricas siderúrgicas & les efectos de la indicada tasa.

Segunde. Que se publique en la Gaseta el acuerdo de la Junta y entre en vigor inmediatamente, entendiéndose que la tasa es aplicable á a edificación, a las obras y servicios públicos y á las cosstrucciones que necesiten las Empresas

Tercero. Que con intervención de la industria siderúrgica se vigile, y en su caso castigue, conforme à la ley de Subsistencias, la aplicación de los materiales tasados á usos distintos de aquellos para los cuales se establece la t sa.

Be Real orden lo comunico á V. I. para su conscimiento y demás efectos. Dies guarde a V. I. muches años. Madrid, 5 de Marze de 1918.

ALCALÁ ZAMORA.

Señer Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» 7 Marzo 1918.)

Jefatura de Minas

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 994

Namere del expediente 7.827 Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jete del Distrito Minero de Cérdoba.

Magesaber: que per den Esrique Escobar Ramos, vecine de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 Marzo 1918, selicitando se le conseden 313 pertenenciaside la minadeneminada «María», de mineral hulla, sita en término de Obejo y paraje nombrade «Las Pefinelas» propiedad de don Ramiro Moñoz Sepúlveda, vecino de Córdeba, lindante al E. con el denancio San Julián, al S. con los denuncios San Claudie, «Perengana», «Mengana» y «2.4 Mengana y a! N. con terreno franco; cayo registre le ha sido admitido per decreto del señor Gobernador de 12 de Marzo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca N. O. del denuncio San Ju ian; desde él se medirán con dirección de 110º al E. 1800 metres; (todas se refieren al N. verdadero y el punto de partida está situado en el paraje Las Peñuelas) y 1.º es taca; desde ésta con dirección E. N. 500 metros; desde ésta N. O. 5300 m.; desde 6sta O. S. 600 m ; desde ésta S. E. 1400 m.; desde ésta S. O. 100 m.; desde ésta S. E 1800 m; desde ésta E. N. 100 m.: deade ésta E. S. 300 m.; desde ésta E. N. 100 m., quedande así cerrade el perimetre de las \$18 pertenencias que se seli-

Le que se publica de orden del señor Cobernador por medio de este edicto para que en el término de tacinta dias puedan preducir las reclamaciones, conforme al articule 24 de la Ley, los que se erean con derecho para elle.

Córdoba 15 Marzo de 1918.-El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 994

Namero del expediente 7.829 Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Mage saber: que per D. Alfense Pale Capilla, vecine de Hinojosa del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Marzo de 1918, solicitando se le consedan 25 pertenencias de la mina denominada «La Paloma», de mineral hierro, sita en el término de Hinejesa del Duque y en el paraje nombrado Dehesa de Cuartanero, prepiedad de den Ricardo del Campo, vecine de Cabeza del Buey; caye registre le ha side admitide per deereto del señer Gobernador de 12 de Marso de 1918, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación:

Se tendrá per punto de partida un mojón de piedras de canteria que se encuen-

tra al N. de la Debesa de Cuartanero, em el cemine viejo que va de Bélmez á Hinejesa del Daque y desde dicho pento de partida con di ección N. verdadero se medirán 100 metros para la 1.ª estaca; de 1. 4 2. E. 100 m; de 2. 4 3. 5. 500 m.; de 3. 4 4 0. 500 m.; de 4. a 5. N. 500 m., y de 5. å 1. 400 m. cop di rección E, quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias que se so,i-

Lo que se publica de orden del señor Gebernador per medio de este edicte para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, coaforme al articulo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 Marzo de 1918.-E! Ingeniero Jefe, Luis Espina y C-po.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Estado

Subsecretar's

ASUNTOS CONTEN IOSOS

El señor Cónsul de España en Oporto, pariicipa a este Ministerio el fallecimiento de las súbditas españelas:

Rafaela Martinez y Soler, soltera, natural de Madrid; filleció en Oporto, el 15 de Enero de 1918.

Umbelias Alvarez, de ochenta y un año de edad, viuda, sirvienta, natural de San Salvador de Incoya (Coruña); falleció en Oporto el 23 de linero de 1918.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.-El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 7 Marzo 1918).

Convocatoria

Núm. 989

De confermidad con le prevenide por los articulos 11, 17 y 20 de las Estatutos perque se rige la Sociedad mercantil andnima minera titulada «La Encarnación». cen domicilio en esta villa, se conveca á todos los señores accionistas de la misma, para que ai décimo dis, contados desde el siguienta inclusive, de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta previncia, y á las diez horas, concarran para celebrar sesión extraordinaria en Junta general sobre arriendo de la explotación de la mina «La Encarasción», cuya sesióa tendrá lugar en el local destinado al efecto en calle Posita, de esta

Villaviciosa á 4 de Marzo de 1918.-El Presidente, Blas García Fernandez.

AVUNTAMIENTOS

POSADAS.-Nom. 979

Den Juan Serrano France, Alcalde constitucional de esta villa.

Hage saber: que el día 8 del actual, fué aparecida sia dueño conocido en un olivar al sitio de las Menjas, de este término, propie de Manuel Gemez Ortega, anyegua cuyas señas se consignan á coatinusción, la cual se encuentra á disposición de esta Alcaldía en poder de aquól
y no habiéndose podido averiguar hasta
hey quién sea el dueño de la misma, se
sunncia por medio del presente exicto y
tórmiso de quince días, á fin de que el
que se crea con derecho á ella, se preseate á recogerla previa justificación en
forma, en la inteligencia de que transcurrido dicho plaze desde su publicación
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin
haberse presentado persona alguna á recojerla, se procederá á su venta en públi
ca subesta.

Posadas 12 de Marzo de 1918 — Juan Serrano. — Antonio Uceda, Secretario.

Señas de la caballería

Una yegua cinco y medio años, 1'49 metros de alzada, negra peceña, española, hierro nalga y sobrepuesto en este otro hierro que lo hace confuso, como también otro que tiene en la nalga derecha, pelos blancos en la frente, detrás de la oreja y en los costillares y calzada baja del pié izquierdo.

LUQUE.-Nam. 575

Extracte de los acuerdos adoptados per este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año préximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las dispesiciones vigentes.

Sesión del día 5, supleteria 4 la erdinaria del 3

Presidencia del señor Alcalde den Jaan Castre Jiménez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Apreber el estado de distribución é inversión de fondos correspuadiente á este mes.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último y que se remita al I tmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletin Opean.

Abonar al Secretario de la Corporación con cargo al capítolo 11 del presupuesto, 50 pesetas para reintegrarlo de los gastos que se han ocasionado en visje dado á la capital, para verificar ingresos en la Macienda y Diputación.

Abonar al Depositario municipal que fué don Federice Ramiro Romero, con cargo al capítolo 9.º artículo 12 del presupuesto, 80 pesetas que de orden de la Alcaldía facilité á les Guardias civiles Antonio Romero Lucesa y Lorenze García Miras, para ayudaries á los gastes que se les ecasionaren con metivo de sus traslades de este puesto á los del Esparragal y Castil de Campos, respectivamente.

Con lo que terminó la sesión,

Sesión del día 12, supletoria á la ordinaria del 10

Presidencia del sefer den Juan Castro Jiménes, Leida y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Abonar á den Alfense Jerado, con cargo al capítale 11 del presupueste, 75 pesetas per razón de dietas que ha devengado en la tramitación de expedientes por débitos de consumos.

Abonar al Recandador municipal con cargo al capítu o 1.º artículo 9.º del presupuesto, 160 pesetas para resacirlo de lo gustado por él en reintegrar los apéndices y repar imientos de urbana formados para el año actual.

Abouar a don Aurelio Briceño Jurad, con cargo al capítulo 8º articulo 4.º del presupuesto, 75 pesetas para plantaciones hechas en el año actual.

Aprobar la cuenta presentada por el maratro albañil Manuel Redríguez Rabadán, de las obras llevadas a cabe en la cafería de la fuen e de la Libertad y que su importe de 86 pesetas 50 céntimes, se abone con cargo al capítulo 6 ° artículo 8.º del presupuesto.

Abonar al Depositario municipal con cargo al capítulo 7.º artículo 5 º del presupaesto, 50 pesetas para reintegrarlo de igual cantidad que ha facilitado á los presos y detenidos durante el c rriente año.

Con lo que terminé la sesión. Sesión del día 19, supletoria á la ordina.

ria del 17
Presidencia del señor den Jaan Castro

Jiménez.

Leida y aprobada al acta de la anterior

Leida y aprobada al acta de la auterior, el Ayantamiento acordó:

Adjudicar definitivamente el remate del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio por término de tres años á don Federico Ramiro Romero; que se le notifique el acuerdo al mismo y se le requiera para que en término de diez días, presen e el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

Adjudicar definitivamente los remates de los arbitrios municipales de Puestos públicos y Mataderos á don Francisco Sales Molina Escamilla, que se les notifiquen los acuerdos al mismo y se le requiera para que en término de diez días, presente los documentos que acrediten haber constituido las fianzas definitivas

Abonar al Recaudador municipal con cargo al capítulo 3.º articulo 2.º del pre supuesto, 37 jesetas 35 céntimos que ha satisfecho de orden de la Alcaidia, para renovación de lámparas en el alumbrado núblico.

Abesar al mismo Recaudador con carge al capítule 1.º artículo 8.º del presupuesto, 20 pesetas invertidas por él en lámparas para el alambrado de las oficinas municipales.

Abesar al mismo Recasdador municipal con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupnesto, 100 penetas que ha tacilitado para calefacción y limpieza de las eficiasa municipales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26, supletoria á la ordinaria del 24

Presidencia del señor dos Juan Castro Jiméaez.

Leids y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Admitir la excusa que del cargo de Dopositario municipal y del Pósito ha presentado don Pauli 10 Castro López, nombrando para sustituirle en dickos cargos á don Jasa Arcos León.

Abonar al señor Alcelde presidente con cargo al capitalo 11 del presupuesto, 48 pesetes 89 céntimos que ha ga tado en visje dado á la capital, pare verificar ingressa en la Hacienda y Diputación.

Aprobar la cuenta rendida por den Manual Castroverde García, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, respectiva al 4.º trimestre del año actual.

Con lo que termins la sesión.

Luque 5 de Enero de 1918.—Paulino F. Baena.

El precedente extracto ha sido aprobado per el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 del actual.

Luque 11 de Enero de 1918 — El Secretario Pauline F. Baena — V.º B.º: El Alcaldo, Juan Custro.

MONTEMAYOR. -Nam. 959

Den Salvader Varona Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrade en el día 6 del actual ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en el año actual la Junta municipal, han resultado designados al efec o los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

Don Ignacie fiménez Cantillo y den Julian Castre Aguiar.

Sección segunda

Don Antonio Torres Galás, den Alfonso Remero Garcia, don Juan Moreno Prieto y dos José Carmena Gamez.

Sección tercera

Don Francisco Cabel e Luque, don Francisco Alcaide Luque y don Francisce Carmona Carmona.

Sección cuarta

Don Jaan Alcantera Luque y don Justo Luque Moreno.

Lo que se hace público por el presente coaforme determina la Ley.

Montemayor 8 Marzo 1918.—Salvader

LUCENA.—Nam. 998

Dou Anteaio del Pius é Hidaigo, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por este excelentísimo Ayuntamiento y á instancia de Jusefa Montes Gutierrez se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su esposo Vicente Cañete Ríos que se ausentó de esta publición hace unos 17 años con dirección descenecida y sin que

se haya tenido noticia alguna de el: de cuyo matrimonio tiene un hijo llamado Miguel Coñeto Montes perteneciente al reemplazo de 1916 per este cuerpo, can el núm. 88 del sorteo, que ha reproducido en la revisión de excepciones en el año actual la comprendida en el caso 4.º artículo 89 de la vigente Ley de reclutamiente, que venía distrutando.

O coa el fin de dar á indicado experidiente la travitación prevenida en el apartado 5º del artículo 145 del Reglamento de dicha Ley, se hace público por medio del pre ente adicto, rogando á las autoridades de todas o ases se sirvas participar a esta Alceldía cuantas noticias adquieran del referido ausente Vicente Cafete Ríos, de unos 54 años de edad y cuyas señas particulares sen: estatura regular, grueso, moreno, bigote negro, con una cicatriz en la nariz y vestía al ausentarse de esta población traje de pana celer de aceite, botas negras y sombrero negro de als ancha.

Lucena 12 Marzo 1918. - Antonio del Pino.

PALMA DEL RIO - Nóm. 991

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que efectuado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública de dos del corriente, el sorteo para el nombramiento de los quince vocales que asociados á esta Corporación habrán de constituir la Junta municipal, en el presente año, les ha correspondido ejercer dichos ca gos á los Sres, contribuyetes que siguen:

Sección primera

D. Eurique León y León

José M.* Cabrera Muños

Sección segunda

D. Antonia Rodriguez Deminguez
Francisco Dago Martin
Andrés Cabrera Molina

Sección texcera

D. Miguel Higneras Veredas
Francisco Molero Ruiz
Pedro Crespo Blasco
Mariano Bejarano Serrano
Sección cuarta

D. Emilio Fertea Atalaya

Manuel Jiménez Barranco

Viceate Diaz Cruz

Amader León Moñoz

Sección quinta

D. Daniel Pérez Velasco Pedro Sanchez Salau

Lo que se hace público en consensucia con el art. 68 de la ley Monicipal y a los efectes que la misma determina.

Polma del Rio 4 de Marzo de 1918.— J. Muñoz.

Nam. 980

Den Jelie Muñez Mereles, Alcalde presidente del Ayuntamiente de esta ciuded.

Hego saber: que habiéndose aparecido en el pago de huertas denominado «El Carrascal» de este término municipal, un cerdo de pelo negre, de unas cinco arrobas de peso, con la oreja izquierda despuntada y la derecha señalada en forma de hoja de parra y sin dueño conocido, se annucia al público para su conocimiento y efectos.

Palma del Rio à 5 de Marzo de 1918.— Julio Muñoz.

ENCINAS REALES.—Nam. 963

Don Francisco Gonzalez Ramirez, Aicalde constitucional de esta villa.

Mago saber: que habiéndose confeccio-

nado el padrón de tedos los individuos que en este término están afectos al impuesto de cédulas personales, durante el año de 1918, queda expuesto al pálico en la Secretaría del Manicipio por plano de quince dies, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan subre él las oportunas reclamaciones.

Encinas Reales 9 de Marzo de 1918. — Francisco Genzales.

Ayuntamiento de Cordoba

AÑO DE 1918

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Nam. 982

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de diche uses y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la sprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Dielembre de 1902.

Capitulos.	and the constant	OBLIGACIONES DE PAGO			
	OBSERVACIONES	Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	TOTAL Pesetas.
1.° 9.° 8.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10.° 11.° 19.°	Gastos del Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas contingente provincisl Obras de nueva construcción Imprevistos Resultas		5 000 8 000 15 000 3 000 3 000 3 000 5 000 77 000	2.100 2.000 5.000 2.000 3.000 1.000 2.000 2.000	87.100 80 000 70.000 15 000 40 000 30 000 20.000 125 000 20.000

Córdoba á siete de Marze de mil novecientos diez y cahe.—El Alcalde, José
Sanz.—Rebricado.

Dada cuenta en la sesión de syer de la distribución de tondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á je efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 12 de Marso de 1918.—El Secretario, José Carretero.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO.—Núm. 965

Don Mariano Torres Roldán, Jaez de primera instancia de este partido.

Per el presente, hage saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de don Nazario Vega Casado, vecias de Espejo, para acreditar el dominio que tiene as esposa defia María Jesús Sanchez de Morga y Palacios sobre una casa señalada con el número cuarenta y ocho primero, de la calle Plaza Arriba, de la villa de Espeje, que linda por la derecha estruado con la númere cuarenta y seis de den Francisco Luque, por la izquierda cen el reste de la casa número caarenta y ocho de donde se segregó y por la espalda con los alfo ries à dende tiene puerta falsa y casa númere treinta y cuatre de la misma calle,

Por providencis de ho,, dictada en dicho expediente, se ha mandade convecar por medis de edictes que se fijarán en los lugares de cestambre de la villa de Espeje
y se publicarán por tres veces consecutivas en el Bolerm Origina de la provincia,
á las personas ignoradas á quienes pueda
perjudicar la inscripción solicitada, para
que dentre del término de ciento ochenta dias, á contar desde la fecha de dicha
providencia, comparezcan a alegar lo que
á su derecho convenga, en cumplimiento
de lo cual se expide este tercer edicte

Dade en Castro del Rie a ence de Marze de mil novecientes diez y ocho.—Mariano Terres.—El Secretar o, Jesé Delgudo.

MONTILLA. Mam. 983

Den Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgade se sigue expediente para justificar el dominio á favor de don Miguel Mareno Garcia de las finesa siguientes: La casa número cinso moderno de la calle José de los Angeles, de esta ciudad, que linda por la is-

quierda entrando con la atmero tres de dicha calle y por la derecha y espulda con la atmero diez de la selle Gran Capitán: Y en solar en la calle Escuchuela, número diesincho, que linda por la derecha entrando 6 Sar con la número dieciseis, por la izquierda con otro solar y por la espalda con corrales de las casas números treinia y cinco y treinto y siete de la salle Santa Brigido; procediendo dichas dos facas de con José Pérez Siles.

Y á favor de la esposa del den Miguel Merene, dessa Ana Vare y Pesuela y de sa madre, como usufructuaria, defia Doleres Penacia Jiménez, una hacienda en este términe nembrada Bacanvista, Vistahermens y Melias del Tera, compuesta de slivar, tierra salma y cageris, en sa cabida de trece fanegas y seis celemines que linda al Merte, Este y Sur con olives de Jesé Sánchez Repise y por Geste con el camino del Meliao del Tore y Baenavista y elives de les hereneres de den José Fernandez Sainz; estando el caserio marcado con el número cincuenta y cinco de edificios rarales, y procede dicha finca de den Francisco Ceferine Varo y Pelenio, a cuyo nombre están amillaradas.

Y cumpliende le acordade se conveen por medie del presente à les persones igneradas à quienes pueda perjudicar les inscripciones de dominie que se pretenden, para que dentro del términe de ciento echente diss, à cantar de la publicacién de este edicte en el Borarm Origina de esta provincia, puedan comparecer si quisieren alegar a gún dereche.

Dado en Montilla á nueve de Marzo de mil novecientos diez y oche.—Mannel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA.-Nam. 935

Den Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policia judicial y Gnardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de seis lechones de seis meses, con las des orejas rasgadas por la punta, propiedad de Jusa Manso León, que fueron hurtados la noche del veinte y ocho de Febrero último al primero de Marzo actual, de una zahurda de la finca liamada Dos hermanas, término de Villanueva del Rey; y si fuesea habidos los pondrán á disposición de este Jusgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitimu adquisición.

Dade en Fuente Obejuna à ocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.— Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

CORDOBA.—Nú a. 958
Cédula de citación

Per providencia del señor Juez de instrucción de esta capital ficha de hoy, se cita a dea Baltasar Negueras, para que

comparezca ante este Juzgado dentre del quinto dia de la inserción de la presente, para declarar en el sumario que se sigue por hurto de una cas de sardinas de Bermeo á Aicoles, consignada á su favor é instruirso de sus dererhos.

Cérdeba ence de Marzo de mil nevecientes diez y ocho. El Sacretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientes os materia criminal

Baje apercibimiento de ser deciarados rebeldes y de insurrir en las demás respensabilidades legales, de as presentarse les procesades que à centianación se expresas, en el plazo que se les Sja, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez & Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargândose á todas las Antoridades. y agentes de la Polisia judicial, presedan á la busca, captara y conducción de aquélles, peniéndoles á disposición de diche Juez é Tribunal, con arregle á les articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiente criminal, 466 del Cádige de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Nam. 987

TEJEA JIMENEZ, Antonio; de diez y nuove años, soltero, jornalero, natural de Calamente 6 de Mérida, previncia de Bardajez, que residió en el mes de Junio del año anterior en la villa de Bélmez, en la Cueva del Castillo, igno ándose sus remás circunstancias personales; comparecerá dentre del término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prinión en el sumario que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ai no lo verifica.

Nam. 986

CORTÉS DELGADO, Francisco, de treinta y siete años de edad, hijo de Autonio y de Adela; casado con Doloces Sanchez, natural de Milaga y vecino de Córdoba y factor; compar cerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días.

Impresos

En la imprenta de este penidice hay Pederes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremos
y Cartas de page para Ayustamientos y recibos de inquilinate.

Imp. «La Opinion», Braulie Laportilla, 6